



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCX - N° 207

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10308

Artículo 1°.- Créanse las Reservas Arqueológicas Provinciales "Guasapampa", ubicada en los Departamentos Minas y Cruz del Eje, y "Quilpo", situada en los Departamentos Cruz del Eje y Punilla, con el fin de lograr la protección, preservación, estudio, revalorización y difusión de los yacimientos y bienes arqueológicos descubiertos y a descubrirse en las áreas comprendidas en dichas reservas.

Artículo 2°.- Las Reservas Arqueológicas creadas por el artículo 1° de esta Ley abarcan las superficies comprendidas en la delimitación del perímetro trazado en el registro gráfico efectuado por la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3°.- A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Bienes arqueológicos: las cosas muebles e inmuebles, ruinas, edificaciones, pinturas, dibujos, grabados, pictografías, petroglifos, morteros, cualquier tipo de obra de arte, así como toda la información medioambiental relacionada con la actividad humana que sea susceptible de ser investigada con la aplicación de las técnicas propias de la arqueología y la paleontología, o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información o hayan sido elaborados, contruidos o trabajados por comunidades aborígenes o grupos socioculturales que habitaron la región desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes, incluyendo los testimonios de arqueología industrial y minera. En esta enumeración se incluyen los aspectos intangibles que hacen a formaciones humanas prehispanicas hasta épocas recientes, en los términos de la Ley N° 9729, y

b) Reserva Arqueológica: área que alberga un conjunto de sitios arqueológicos que por el valor social y científico que se le asigna a sus restos culturales o fósiles, es destinada a salvaguardar la cultura material, en especial si hubiera riesgo de destrucción o deterioro por la actividad antrópica y con el fin de preservar determinadas pautas culturales propias y cuya relación armónica con el medio sea necesario garantizar.

Artículo 4°.- Cuando los vestigios y bienes arqueológicos se

encuentren en terrenos de propiedad privada la Autoridad de Aplicación acordará con sus propietarios o quienes detenten título o calidad suficiente en relación al inmueble de que se trate, las medidas y acciones necesarias para facilitar el estudio, preservación y visita del yacimiento y dichos bienes, en los términos de la Ley N° 5543 y su reglamentación.

Artículo 5°.- En los terrenos de propiedad privada donde se localicen bienes arqueológicos, el Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer de las medidas autorizadas por la Ley N° 5543 y su reglamentación.

Artículo 6°.- En las áreas comprendidas en las Reservas Arqueológicas creadas por la presente Ley, todo trabajo de excavación, construcción, edificación, actividad agrícola, trabajos de minería en cualquiera de sus fases, industriales u otros de índole semejante no podrán iniciarse sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, quien deberá evaluar -en el plazo que por reglamentación se establezca- el estudio sobre la existencia de "bienes arqueológicos" en el lugar en donde pretenda realizar dicha actividad a cargo del proponente. La Autoridad de Aplicación coordinará las acciones conjuntas y medidas pertinentes con las áreas gubernamentales competentes en materia de explotación minera, agrícola-ganadera, recursos hídricos, ambiental, industrial o la que resulte de aplicación, a efectos de otorgar las autorizaciones para la realización de las actividades citadas en el párrafo anterior, conforme lo establezca la reglamentación.

A dicho fin, toda autorización de actividad que otorguen las autoridades competentes en terrenos comprendidos dentro de las Reservas Arqueológicas Provinciales "Guasapampa" y "Quilpo" deberán contar con la participación previa de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación fomentará los emprendimientos de características académicas y científicas, culturales y turísticas que encaren y desarrollen los propietarios o poseedores de terrenos del dominio privado en los que se hallen yacimientos y bienes arqueológicos.

Artículo 8°.- En las Reservas Arqueológicas creadas por el artículo 1° de esta Ley y en todo lo no previsto y que no se contraponga al objeto y las previsiones de la misma, regirá la Parte Especial, Título 1, Capítulo X de la Ley N° 6964 y la Ley N° 5543, considerándose a tal efecto de Interés Provincial dichas Reservas, debiendo aplicarse, en caso de duda, la norma que más proteja los bienes arqueológicos.

Artículo 9°.- La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, o el organismo que en el futuro la sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 10°.- Esta Ley tiene carácter operativo y, hasta tanto sea reglamentada, aquellas cuestiones que dependan del dictado de dicho acto administrativo para su aplicación plena, serán regidas por las disposiciones de la Ley N° 5543 y sus normas complementarias.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO

VICEGOBERNADORA

PRESIDENTA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

<http://goo.gl/oZ7kpu>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1151

Córdoba 27 de Octubre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10308, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

VERÓNICA LUCÍA BRUERA

MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 364 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-113893/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PRODANEA"(PROGRAMA DE APOYO A NECESIDADES DE PACIENTES CON EPIDERMOLISIS AMPOLLAR) , con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PRODANEA" (PROGRAMA DE APOYO A NECESIDADES DE PACIENTES CON EPIDERMOLISIS AMPOLLAR)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 366 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-119083/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LATIDOS DE TRABAJO Y DE SUEÑOS", con asiento en la Localidad de Del Campillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LATIDOS DE TRABAJO Y DE SUEÑOS", con asiento en la Localidad de Del Campillo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar

como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 367 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-119799/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BRINKMANN XENEIZE", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BRINKMANN XENEIZE", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 368 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115415/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION GENERACION DE CAMPEONES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION GENERACION DE CAMPEONES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 369 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115034/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Cámara de la Industrias de la Salud de la Provincia de Córdoba" (CAISAL), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Cámara de la Industrias de la Salud de la Provincia de Córdoba" (CAISAL)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 372 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118765/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION 3 HERMANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION 3 HERMANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 371 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0640-000426/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Ministerio Poder de la Oración Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "Ministerio Poder de la Oración Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 370 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116721/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CAMINOS DE ANISACATE", con asiento en la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CAMINOS DE ANISACATE", con asiento en la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN DE DE
RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 23

Córdoba, 20 de octubre de 2015

VISTO: La Resolución N° 176/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Segunda, Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N° 1064/2014, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Comunes de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 53 y 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día Viernes 30 de Octubre de 2015, a las 10: 30 horas en la sede del Apoyo Administrativo Región Segunda, de esta Dirección, sito en calle Cabrera N° 1720 de la ciudad de San Francisco, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, para cubrir un cargo vacante en la Región Segunda, Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, según corresponda al mencionado anexo, el que integra la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 28 de octubre de 2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO
<http://goo.gl/tD2Q3j>

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resolución N° 5

Córdoba, 04 de Marzo de 2015.

VISTO: El expediente N° 0311-003110/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los

Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 40, 41, 42, 43 y 45 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Noviembre de 2014.

Que a fs. 11 obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las

disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 07/2015,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 40, 41, 42, 43 y 45 correspondientes al mes de Noviembre del

año 2014, que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/T3xjJQ>

Resolución N° 8

Córdoba, 13 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0311-003108/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Diciembre de 2014.

Que a fs. 24 obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 12/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E :

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 correspondientes al mes de Diciembre del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto

e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/t6X4Y7>

Resolución N° 14

Córdoba, 07 de Abril de 2015.

VISTO: El expediente N° 0311-003235/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obra en autos copia certificada del Formulario de Compensación N° 01 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Enero de 2015.

Que a fs. 06 obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha

27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 026/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E :

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 01 correspondientes al mes de Enero del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/yCh5Ud>

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACION FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 1

Córdoba, 15 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0039-045996/2011 en que obra la Resolución N° 01/14 de esta Secretaría por la cual se aprueban los "Requisitos Complementarios para la Gestión de la Calidad en la Secretaría de Administración Financiera" y los "Formularios de Documentos y Registros asociados a los procedimientos para la Gestión de la Calidad de la Secretaría de Administración Financiera".

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del principio de mejora continua y concepto de Calidad que expresa la norma ISO 9001 dentro del cual desarrolla su cometido esta Secretaría, se considera oportuno modificar el Anexo I "Requisitos Complementarios para la Gestión de la Calidad en la Secretaría de Administración Financiera" de la Resolución N° 01/14 de esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 532/15,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
R E S U E L V E :

Artículo 1° SUSTITUIR el Anexo I "Requisitos Complementarios para la Gestión de la Calidad en la Secretaría de Administración Financiera" de la Resolución N° 01/14 de esta Secretaría, por el "Manual de Procedimientos Para la Gestión de Calidad de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas" que como Anexo I con catorce (14) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SILVINA RIVERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO
<http://goo.gl/kbYzDR>

MINISTERIO DE
FINANZAS**Resolución N° 349**

Córdoba, 21 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0672-005005/2015, en que el Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 550/001 "Recursos Hídricos – Actividades Comunes" en la Partida 01-01 "Personal Permanente", por un importe de \$ 30.000.000.-, y del Programa 565-001 "Desarrollo Energético – Actividades Comunes" en la Partida 01-01 "Personal Permanente" por un importe de \$ 2.000.000.- a los fines de imputar el pago de sueldos de Personal.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 564/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de los Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito

Presupuestario N° 79 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 80 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/OVm8N6>